INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA063-25

Tercera Sesión Urgente
04 de mayo de 2025

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba el dictamen mediante el cual se autoriza que una sede distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México ocupe de manera provisional un inmueble otorgado como préstamo por una autoridad local en la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución

Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

IV. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA123-16, la Junta Administrativa (Junta), aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.

VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última versión fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024.

IX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó respectivamente modificar el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

X. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad).

XI. El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).

XII. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, la modificación a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

XIII. El 13 de agosto de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo IECM-JA101-21, la actualización al Procedimiento para gestionar riesgos, perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral.

XIV. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma).

XV. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

XVI. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral.

XVII. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2023-2026 (PGD).

XVIII. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto Electoral.

XIX. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos de este Instituto Electoral, cuya versión es la vigente.

XX. El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025, y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó una actualización a dicho Manual de Planeación 2025.

XXI. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al

Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, ambos de este Instituto Electoral.

XXII. El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.

XXIII. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

XXIV. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual en su SEGUNDO transitorio establece que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto, en la que en dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

XXV. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos

Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal para el ejercicio 2025, todos del Instituto Electoral.

XXVI. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XXVII. El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

XXVIII. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

XXIX. El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXX. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-161/2024 e IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, aprobó ratificar las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos y aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto

Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXXI. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1512 Bis, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como del Código y la Ley Procesal, ambos de la Ciudad de México.

XXXII. El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía elegirá con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.

XXXIII. El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de $2,153,026,964.25 (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

XXXIV. Dicho Decreto señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por $785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

XXXV. El 7 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025, el Consejo General, determinó entre otros asuntos, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales para sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025.

XXXVI. El 14 de enero de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25, la Junta aprobó respectivamente, remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

XXXVII. El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México.

XXXVIII. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.

XXXIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la

implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XL. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA017-25 e IECM-JA019-25, la Junta aprobó respectivamente el Procedimiento para la formalización de Contratos de Arrendamiento de Inmuebles y la Administración de sus recursos, así como las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.

XLI. El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA039-25 e IECM-JA040-25, la Junta aprobó respectivamente, la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual de Contabilidad), y los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo (Lineamientos), ambos de este Instituto Electoral.

XLII. El 30 de abril de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA062-25, la Junta aprobó el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la Instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital (Protocolo).

C o n s i d e r a n d o s

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.

2. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del propio organismo.

3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

4. Que el artículo 84, del Código, señala que la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

5. Que el artículo 86, fracción IX del Código, señala que es atribución de la Secretaría Ejecutiva conducir las tareas de Coordinación y apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

6. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

7. Que de acuerdo con el artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital (DD), que, para el desarrollo de sus actividades, debe contar con los elementos mínimos

necesarios, entre ellos, instalaciones y espacios físicos adecuados para el óptimo desempeño de sus funciones.

8. Que el artículo 113 del Código, establece que las DD, tendrán en el ámbito de su competencia territorial las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional;

II. Remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a efecto de que se tomen en cuenta las características geográficas y demográficas particulares de su Distrito Electoral;

III. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y construcción de ciudadanía, propuestas de materiales de Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propuestas de materiales en esa materia;

IV. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales y en la realización de los mecanismos de participación ciudadana;

V. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;

VI. Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana;

VII. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos;

VIII. Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes;

IX. Informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital;

X. Expedir, por conducto del Secretario de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsa, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital;

XI. Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral y de Participación Ciudadana;

XII. Realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, el Consejero Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva; y

XIII. Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo;

XIV. Las demás que les confiera este Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

9. Que el artículo 19, fracción XXXI, inciso e) del Reglamento Interior, establece que, en concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, la Secretaría Ejecutiva cuenta con facultades para ejecutar las acciones necesarias para que los órganos desconcentrados cuenten con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

10. Que el artículo 43 del Reglamento Interior, establece que las Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, se integran y funcionan de conformidad

con lo establecido en el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativa que se rige por el Instituto Electoral.

11. Que es atribución del Instituto Nacional Electoral (INE), definir la geografía electoral federal y de las entidades federativas, que incluye el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

12. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XXI del Código, es una de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, formular la propuesta de división del territorio de la Ciudad de México de los Distritos Electorales Locales Uninominales (DELU) y proponer, dentro de cada uno de ellos, el domicilio que les servirá de cabecera, para ponerlo a consideración del INE.

13. Que los DELU constituyen demarcaciones geográficas que organizan la participación ciudadana en las elecciones de la Ciudad de México para elegir a sus representantes, además de realizar, coordinar e implementar las acciones institucionales necesarias para garantizar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

14. Que para la instalación de las sedes distritales, el Instituto Electoral, además de contar con inmuebles propios, dispone del Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos del Instituto Electoral, el cual establece como obligación de la persona titular de cada DD, por lo menos una vez al año, buscar inmuebles alternativos para el arrendamiento de la sede que ocupan, a fin de contar con opciones que tengan mejores condiciones físicas, técnicas y económicas en beneficio del Instituto Electoral, lo cual deben informar a la persona Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral (DAOD), quien debe presentar, en su caso, la solicitud de aprobación de

arrendamiento correspondiente al Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CTEMAABI).

15. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

16. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia.

17. Que en el Instituto Electoral existen 33 oficinas distritales distribuidas a lo largo del territorio de la capital del país, por medio de los cuales, se brida atención y asesoría permanente a la ciudadanía en materia de cultura democrática, procesos electivos, participación ciudadana, educación cívica y asociaciones políticas entre otros.

18. Que de los 33 Distritos existentes en la Ciudad de México, seis inmuebles son propiedad de este Instituto Electoral, en los cuales se encuentran instaladas las DD 2, 8, 9, 11, 24 y 33. Los veintisiete restantes, son Distritos que requieren de un inmueble en arrendamiento.

19. Que de los inmuebles en arrendamiento, la DAOD, informó a la Secretaría Ejecutiva, que se solicitó a las DD comunicaran los resultados de búsqueda de inmuebles que contaran con mejores condiciones que los actualmente

ocupados o, en su caso, obtuvieran la anuencia de las personas propietarias de los inmuebles que ocupan sus sedes.

20. Que con relación al estatus de los inmuebles que son objeto de arrendamiento, las DD 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, su proceso se encuentra concluido y las DD 14, 19 y 23, aún se encuentran en etapa de conclusión.

21. Que por lo que respecta a la DD 26, el 17 de abril de 2025, la persona Titular de esa DD remitió a la Secretaría Ejecutiva, un informe donde se advierte que tuvo contacto con diversas inmobiliarias y visitó 127 inmuebles, los cuales, por diversos motivos, no resultaron viables.

22. Que el 25 de abril de 2025, en coordinación con la DAOD, se realizó una reunión virtual con funcionariado de la Alcaldía Coyoacán, en la que se acordó que el 26 siguiente, se podría realizar un recorrido en tres inmuebles que pudieran fungir como sede provisional de la DD 26.

23. Que el 26 de abril de 2025, personal de la Secretaría Administrativa; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística; la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; la DAOD y la DD 26, en conjunto con personal del órgano administrativo visitaron los inmuebles. Al respecto, el personal del IECM determinó que la mejor propuesta para ser ocupada como sede provisional del Órgano Desconcentrado 26, es el Centro de Desarrollo Comunitario Femenil Santa Úrsula, toda vez que cuenta con una edificación independiente del resto del Centro Comunitario COYONET; ya que brinda privacidad del resto de actividades que ofrece la Alcaldía, además de contar con espacio suficiente para instalar de manera provisional y excepcional la bodega electoral, lugar para instalar sistemas de cómputo y oficinas.

24. Que el 29 de abril de 2025, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SE/1236/2025, sometió a consideración de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el Protocolo, el cual fue aprobado por la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA062-25, cuyo objeto es dotar de certeza la posibilidad de autorizar ante una eventualidad de carácter emergente, la instalación de una sede provisional para la DD en un inmueble que sea objeto de préstamo, y que no se formalice bajo la figura jurídica de arrendamiento.

25. Que el 30 de abril de 2025, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, emitió el oficio ALC/DGJG/0312/2025, a través del cual informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, que dicho órgano político administrativo, determinó idóneo el préstamo de las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, en esta Ciudad, lo anterior, es respuesta a la solicitud de apoyo para el uso del espacio físico formulado por la Secretaría Ejecutiva.

26. Que el 02 de mayo de 2025, mediante oficio IECM/SE/1288/2025, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva, remitió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), los dictámenes formulados por la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS), adscrita a la Secretaría Administrativa (SA), de la DAOD, adscrita a la Secretaría Ejecutiva (SE), de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), y por parte de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), todos de este Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el apartado V, inciso d) del Protocolo, a efecto de que la UTAJ, estuviera en posibilidad de emitir el dictamen final correspondiente.

27. Que derivado de la situación en la que se encuentra la DD 26, al no encontrar un bien inmueble en arrendamiento que le permita el desarrollo de sus

actividades con los elementos mínimos y óptimos para el desempeño de sus funciones, con fundamento en los artículos 81 y 83 del Código, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SE/1290/2025 de fecha 03 de mayo de 2025, sometió a consideración de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el dictamen por el que se determina la autorización de una sede distrital del Instituto Electoral, para que, de manera provisional, ocupe un inmueble otorgado como préstamo por autoridad local en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Protocolo.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de conformidad en lo dispuesto por los artículos 81 y 83 fracción XXI del Código, así como el Protocolo, emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA063-25

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se autoriza que la Dirección Distrital 26, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ocupe de manera provisional un inmueble otorgado como préstamo por la Alcaldía Coyoacán, en el "Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula COYONET", situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, en esta Ciudad.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que lleve a cabo la elaboración del instrumento jurídico correspondiente a efecto de formalizar el préstamo del inmueble con la Alcaldía Coyoacán, así como para que obtenga los documentos necesarios para su entrega recepción, tomando en consideración los aspectos establecidos en el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a las áreas involucradas lleven a cabo la elaboración de un cronograma de actividades para la instalación de la sede alterna, de conformidad con lo establecido en el apartado V, inciso f) del Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión urgente de fecha cuatro de mayo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 9, fracción XI, 10, fracción X, y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN	**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2025.

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE OCUPACIÓN DE UNA SEDE PROVISIONAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26

I. FUNDAMENTO LEGAL

El presente Dictamen Jurídico se emite con fundamento en la fracción XX del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en el apartado V, inciso d), del "*Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital*" (**Protocolo**).

II. ANTECEDENTES

El 30 de abril de 2025, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, emitió el oficio con clave ALC/DGJG/0312/2025, a través del cual informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, que dicho órgano político administrativo determinó la idoneidad del préstamo de las instalaciones del **Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México**; lo anterior, en respuesta a la solicitud de apoyo para el uso de espacio físico formulada por la referida Secretaría.

Mediante oficio IECM/SE/1288/2025 del 2 de mayo de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió a esta Unidad Técnica los dictámenes formulados por la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (**DACPyS**), adscrita a la Secretaría Administrativa; por la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (**DAOD**), adscrita a la Secretaría Ejecutiva; por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (**DEOEyG**); y por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (**UTSI**), de

conformidad con lo establecido en el apartado V, inciso d) del Protocolo, a efecto de que esta Unidad Técnica estuviera en posibilidad de emitir el dictamen final correspondiente.

III. INMUEBLE PROPUESTO

De conformidad con el oficio de la Alcaldía Coyoacán referido en el apartado anterior, el inmueble que se pretende ocupar temporalmente, mismo que es objeto del presente Dictamen, es el ubicado en el **Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México**.

IV. ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DICTÁMENES

A continuación, se relacionan los dictámenes que, conforme al Protocolo, deben proporcionar las distintas áreas de este Instituto, con el objeto de integrar el Dictamen Final a cargo de esta Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos:

- ***DACPyS: OPINIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE***

En dicho instrumento, la DACPyS realiza una descripción y análisis de las características y condiciones del inmueble propuesto, particularmente respecto de las instalaciones hidráulicas y sanitarias; instalaciones eléctricas y accesos; espacios de Bodegas Electorales, Materiales y Sala de Consejo; acabados arquitectónicos y accesibilidad. En virtud de lo anterior, el área concluye que:

> *"Derivado de la visita realizada al inmueble ubicado Calle Diagonal Santa Úrsula, sin número, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, C.P. 04600, Coyoacán, Ciudad de México y tomando en consideración la importancia de que la Dirección Distrital 26 cuente con un inmueble que le permita llevar a cabo las*

actividades Institucionales de cara al proceso electoral se concluye lo siguiente:

a) El Instituto Electoral deberá adquirir los herrajes y elementos necesarios a efecto de habilitar los sanitarios.
b) Se deberán sustituir las luminarias del espacio a ocupar
c) Se deberá habilitar la infraestructura para las bodegas electorales y de materiales.
d) Se deberá impermeabilizar la techumbre del espacio a utilizar (168m2 aproximadamente), así como, sustituir una bajada de agua pluvial dañada.
e) Se deberán revisar y corregir las problemáticas en el plafón de Tablaroca de la bodega electoral.
f) Se deberán clausurar las ventanas del espacio destinado como bodega electoral.
g) Se deberán instalar cerraduras de seguridad en los 2 espacios destinados a bodegas electorales."

- ***DAOD: Dictamen sobre la funcionalidad administrativa***

Documento en el que la referida Dirección hace un análisis acerca del inmueble propuesto, en cuanto a la superficie y construcción total del predio; áreas de trabajo u oficina; sala de consejo y bodega distrital; área para los trabajos de capacitación y organización electoral; área para los sistemas de cómputo; estacionamiento, baños y vías de acceso; precio del inmueble, uso de suelo disponible y adaptaciones o adecuaciones requeridas. Con base en estos elementos, determinó lo siguiente:

"*La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, con base en la inspección ocular realizada al inmueble Centro de Desarrollo Comunitario Femenil Santa Úrsula (Coyonet), ubicado en Avenida Diagonal Santa Úrsula, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, C.P. 04600, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, propuesto para sede provisional de la Dirección Distrital 26, dictamina que la propuesta en préstamo cuenta con las condiciones mínimas necesarias para que la Dirección Distrital pueda llevar a cabo sus tareas institucionales, en aras de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando la*

etapa del Proceso Electoral Local Extraordinaria 2024-2025, así como los relacionados con la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. Por lo que se determina que ***Sí cuenta con la funcionalidad administrativa necesaria para las actividades que requiere el Órgano Desconcentrado****. Lo anterior, siempre y cuando se realicen las adecuaciones y adaptaciones señaladas.*"

- ***DEOEyG: Dictamen sobre la funcionalidad operativa de la Sede Distrital***

A través del documento en comento, la Dirección Ejecutiva dictamina en sentido positivo los rubros correspondientes a:

a) *Resultados de la valoración de la bodega distrital para resguardo de la documentación electoral*
b) *Resultados de la valoración del área de resguardo de materiales electorales*
c) *Resultados de la valoración del área del Consejo Distrital*

Asimismo, la DEOEyG concluye con las siguientes observaciones generales:

"*Por las condiciones de ubicación de los espacios propuestos, necesarios para el resguardo de la documentación y el espacio para la realización de los Cómputos Distritales, se considera óptima la propuesta, siempre y cuando se realicen las adecuaciones necesarias para la Instalación de la bodega de documentación y la operación de los sistemas de cómputo.*"

- ***UTSI: Dictamen de Servicios Informáticos***

La citada Unidad Técnica determinó que el inmueble propuesto es viable en los rubros que a continuación se indican:

a) *Infraestructura y telecomunicaciones en un inmueble*;
b) *Describir la infraestructura física*; y
c) *Añadir tantos elementos como se requiera*.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México prevé, en sus artículos 6, fracción IV y 11, último párrafo, lo siguiente:

> "*Artículo 6. La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:*
> I. (...)
> *IV. Coyoacán;*
> (...)"
>
> "*Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será:*
> *I.* (...)
> *II.* (...)
> *La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.*"

Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 2, fracción II, 3, primer párrafo, 6, 16, 30 y 31, fracciones XI y XVI; 71, párrafos primero, tercero, cuarto y sexto, fracciones I y II, así como 75, fracción XIII dispone lo siguiente:

> "*Artículo 2. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*
> I. (...)
> II. *Alcaldía: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.*
> (...)
>
> "*Artículo 3. Las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.*

(...)"

"*Artículo 6. La Ciudad tiene 16 demarcaciones territoriales, con la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.*"

"*Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.*

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad."

"*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*"

"*Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes*:

(...)

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;

(...)

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y

(…)"

"Artículo *71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.*

(...)

Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.

El Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.

(...)

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Gobierno;
II. Asuntos Jurídicos;
(...)"

> *"Artículo 75. A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:*
>
> *I a X.* (...)
>
> *XI. Proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;*
>
> *XII.* (...)
>
> *XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía."*

Por su parte, el *Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán* establece, como atribuciones de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, entre otras, las siguientes:

- *Conducir con el Titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, a fin de determinar las medidas legales y preventivas con el fin de asegurar la gobernabilidad en la Alcaldía.*

- *Conducir el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas; con el objetivo de atender los requerimientos de la Dirección General.*

- *Autorizar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.*

Del análisis integral a los preceptos legales anteriormente invocados, se puede resaltar que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y

régimen interior, el administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local. Por otro lado, de la lectura a los preceptos aplicables correspondientes a la Ley de Alcaldías y al Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán, se puede establecer válidamente, que la Dirección General Jurídica y de Gobierno es la encargada de verificar y dar seguimiento a las colaboraciones interinstitucionales de la Alcaldía, así como dar trámite y resolución a los asuntos que sean asignados por la persona Alcalde.

Bajo ese contexto normativo y al amparo de la respuesta formulada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, mediante el oficio ALC/DGJG/0312/2025, se puede arribar a la conclusión de que el préstamo de las instalaciones del **Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México**, resulta idóneo para las necesidades de la Dirección Distrital 26, en el marco de la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 y de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2025, pues la Alcaldía Coyoacán cuenta con la atribución para administrar con autonomía sus inmuebles, incluido el que es objeto del presente Dictamen, mismo que fue autorizado para su préstamo a este Instituto, por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de dicha Alcaldía, a través del oficio que se cita.

Ahora bien, de la revisión a los dictámenes relacionados en el apartado que antecede, se advierte que el inmueble de la Alcaldía Coyoacán cumple con los criterios de evaluación previstos en el Apartado V, incido b), tercer párrafo, del Protocolo, a saber:

- Cuenta con espacio suficiente para la instalación de una bodega distrital para el resguardo de los paquetes electorales o consultivos, mismo que es acorde al número de Casillas o Mesas Receptoras de Opinión, por lo que se determinó su viabilidad para el resguardo de dichos paquetes.

- Tiene espacios suficientes para albergar a los grupos de trabajo que se instalarán para llevar a cabo el cómputo distrital.

- Es viable para la instalación de los servicios informáticos para el debido funcionamiento de la sede provisional.

En virtud de lo anterior, esta área jurídica estima que se cumplen con los parámetros legales que permiten la ocupación temporal del inmueble de la Alcaldía, en primer término, ya que el órgano político administrativo en la Demarcación Territorial Coyoacán tiene facultades para administrar de forma autónoma el Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula; y, en segundo lugar, debido a que el predio cumple con los requisitos de evaluación establecidos en el Protocolo. En tal sentido, derivado del análisis realizado, esta Unidad Técnica procede a emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Esta Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene por recibidos, por parte de la Secretaría Ejecutiva, para su integración, los dictámenes requeridos conforme al apartado V, inciso d) del Protocolo, para efectuar las gestiones necesarias ante las instancias respectivas y obtener la autorización de la Junta Administrativa, para instalar temporalmente a la Dirección Distrital 26 en el inmueble que otorgará en préstamo la Alcaldía Coyoacán.

SEGUNDO. Del estudio y análisis al contenido de los dictámenes proporcionados por la Secretaría Ejecutiva, esta Unidad Técnica advierte que las diversas áreas dictaminadoras se pronunciaron en sentido positivo, respecto a las condiciones del inmueble de la Alcaldía; por tanto, esta área jurídica presume que el mismo cuenta con las características idóneas para la instalación temporal de la Dirección Distrital 26.

No obstante, se deberán tomar en cuenta las observaciones formuladas por las áreas involucradas, en el sentido de realizar diversas adecuaciones al inmueble propuesto, mismas que deberán realizarse, pues son de vital importancia para que el inmueble esté en condiciones para permitir la realización óptima de las funciones institucionales a cargo

de la Dirección Distrital 26, en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 y de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2025.

TERCERO. Esta Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos considera que es jurídicamente viable la ocupación temporal del inmueble en el que se instalará la Dirección Distrital 26; lo anterior, toda vez que la Alcaldía Coyoacán tiene facultades para administrar de forma autónoma el **Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México**; así mismo, ya que se colman los requisitos establecidos en el Protocolo.

D I C T A M I N A

Lic. María Guadalupe Zavala Pérez
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

C.c.p. **Mtro. Bernardo Núñez Yedra**. Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez. Secretario Administrativo del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Héctor Alfredo Robles García. Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Miguel Pérez Jiménez. Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Araceli Ramírez López. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.
Lic. Estefanía Mena Ibarra. Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría. Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 26 del IECM. Para su conocimiento. Presente.

AMF/GAMG

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

IECM-JA063-25

Secretaría Administrativa

Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios

OPINIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025

DIRECCIÓN		
	CALLE: **Diagonal Santa Úrsula**	
NÚMERO:	COLONIA: **Pedregal de Santa Úrsula**	
CÓDIGO POSTAL: **04600**	DEMARCACIÓN TERRITORIAL: **Coyoacán**	CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE CONSTRUCCIÓN					
TIPO DE INMUEBLE:		DE LUJO	ESTADO DE CONSERVACIÓN:		BUENO
	X	MEDIO		X	REGULAR
		INTERÉS SOCIAL			MALO

SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)		
TERRENO:	CONSTRUCCIÓN:	AÉREAS VERDES: **N/A**

CROQUIS DE UBICACIÓN

PLANO DE PROPIEDAD

ZONA										
CLASIFICACIÓN:		RESIDENCIAL		MEDIA		X	POPULAR			
	SI	NO	DISTANCIA	SERVICIOS	SI	NO			SI	NO
CENTRO COMERCIAL	X		3.4 km. aproximadamente	PAVIMENTO	X		LUZ		X	
ESCUELAS	X		800 m. aproximadamente	BANQUETA	X		AGUA		X	
PARQUES	X		10 m. aproximadamente	GUARNICIONES	X		GAS			X
BANCOS	X		3.2 km. aproximadamente	DRENAJE	X		TELÉFONO			X
TEMPLO	X		650 m. aproximadamente	ALUMBRADO PÚBLICO	X		VIGILANCIA			X

ESTADO DEL INMUEBLE									
EQUIPAMIENTO									
CONCEPTO	SI	NO	BUENO	MALO	CONCEPTO	SI	NO	BUENO	MALO
MOTOBOMBAS	X		X		TINACOS	X		X	
HIDRONEUMÁTICO		X			CISTERNA	X		X	
ELEVADOR		X			INTERFON		X		
SISTEMA DE RIEGO		X			AIRE ACONDICIONADO		X		
PTA. AUT. DE GARAJE		X			CALENTADOR		X		
MOBILIARIO Y ACABADOS									
CONCEPTO	SI	NO	BUENO	MALO	CONCEPTO	SI	NO	BUENO	MALO
PISOS PÉTREOS		X			PLAFONES	X		X	
PISOS DE MADERA		X			VENTANAS	X			X
ALFOMBRAS		X			PUERTAS	X		X	
LAMBRINES DE MADERA		X			MUEBLES SANITARIOS	X			X
LIBREROS Y/O CLOSETS		X			COCINA INTEGRAL		X		

INSTALACIONES			ESTRUCTURA		
	BUENO	MALO		BUENO	MALO
HIDRÁULICA	X		CIMENTACIÓN	X	
SANITARIA	X		MUROS Y COLUMNAS	X	
ELÉCTRICA		X	TRABES Y LOSAS	X	

Elaboró

Juan Carlos Luna Cano
Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios

Revisó

Lic. María Isabel Cervantes José
Subdirectora de Patrimonio Institucional

Vo. Bo.

Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría Administrativa
Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025

Objetivo: Emitir la Opinión Técnica del inmueble ubicado en Calle Diagonal Santa Úrsula, sin número, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, C.P. 04600, Coyoacán, Ciudad de México, elaborada por la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, con el fin de constatar que las condiciones arquitectónicas, estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas; y de accesibilidad para que las personas con discapacidad motriz tengan libre acceso, tránsito, uso y permanencia en las instalaciones, todo esto en virtud de satisfacer las actividades institucionales de la Sede Distrital 26.

1. Introducción

El inmueble propuesto para la ocupación temporal de la Sede del Distrito 26, es un inmueble de 2 niveles, de 343.75 m^2 aproximadamente.

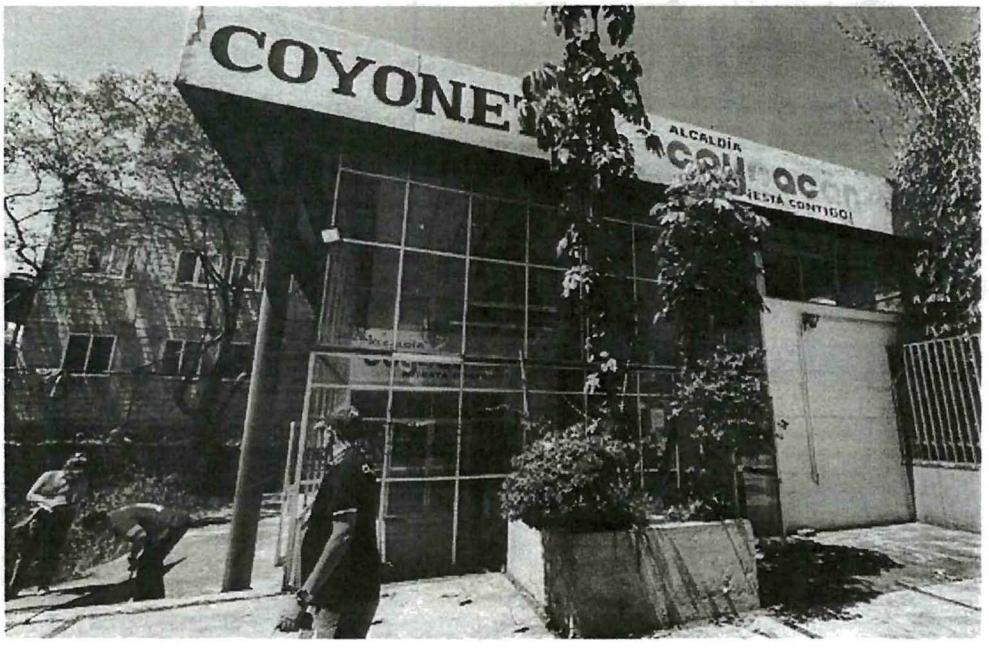

2. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.

2.1. El inmueble referido cuenta con 2 núcleos sanitarios (hombres y mujeres) cada uno de ellos cuenta con tres sanitarios de los cuales algunos se encuentran clausurados, por lo cual se deberán realizar las reparaciones necesarias a efecto de habilitar todos los muebles sanitarios de ambos núcleos.

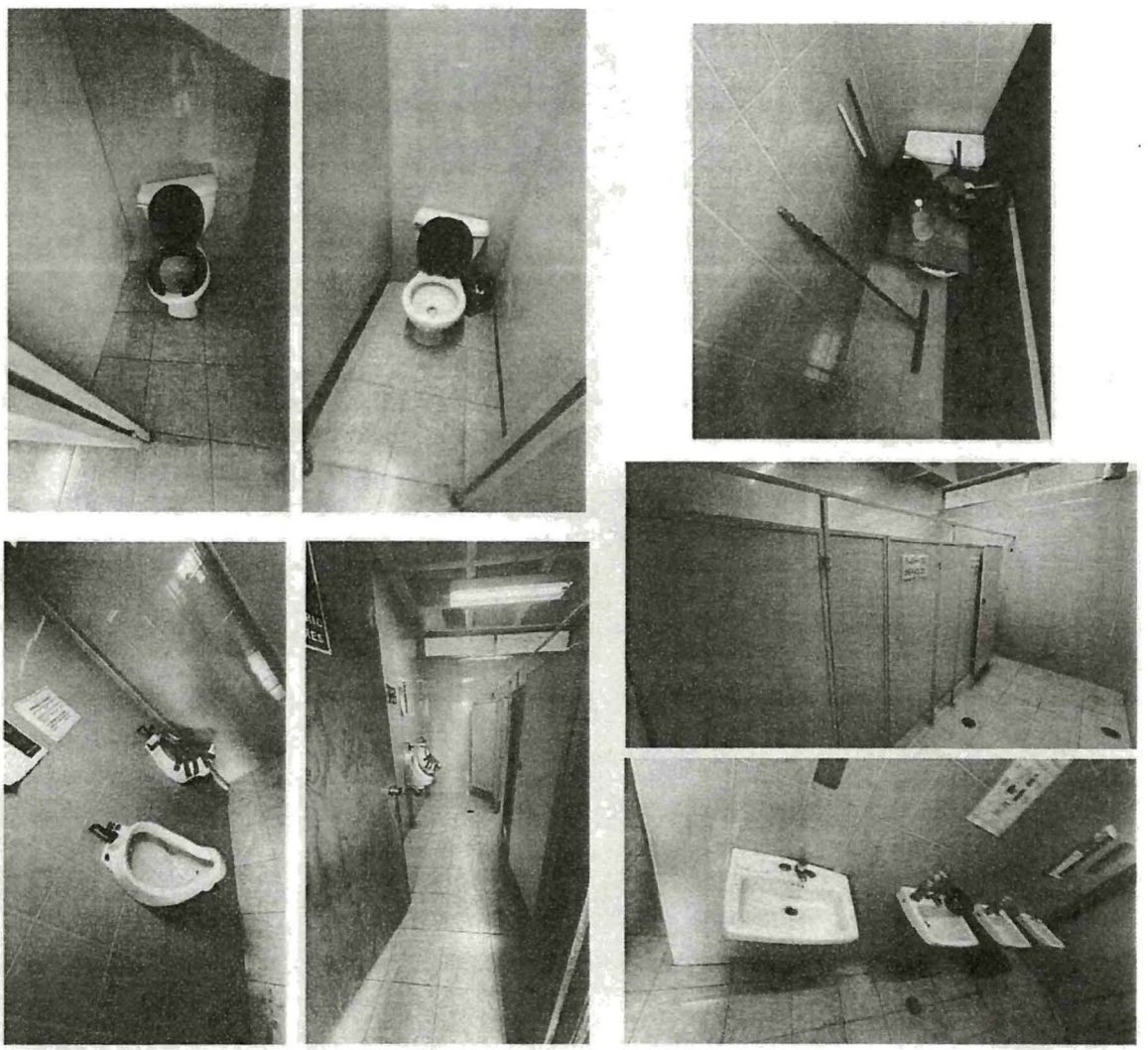

Vista de los espacios destinados como sanitarios.

3. Instalaciones Eléctricas

3.1. El inmueble cuenta con tableros de distribución en planta baja, así como varios circuitos eléctricos que alimentan todos los espacios de los dos niveles de la construcción.

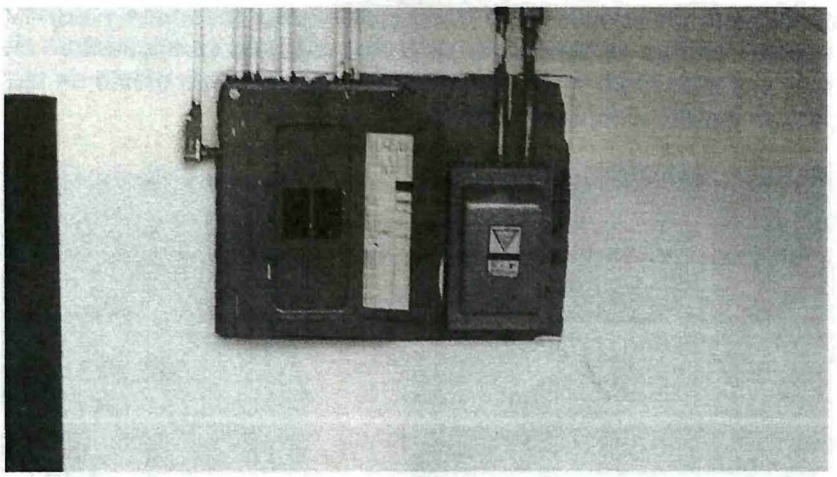

3.2. En el espacio a utilizar como parte de las oficinas y demás zonas que requiere la Dirección Distrital, se encuentran instaladas luminarias de tipo "gabinete" de 32W. y 60W., las cuales tendrán que intervenirse, ya que algunas se encuentran inservibles.

4. Accesos

4.1. Para el acceso al inmueble, se cuenta con una puerta de aluminio,

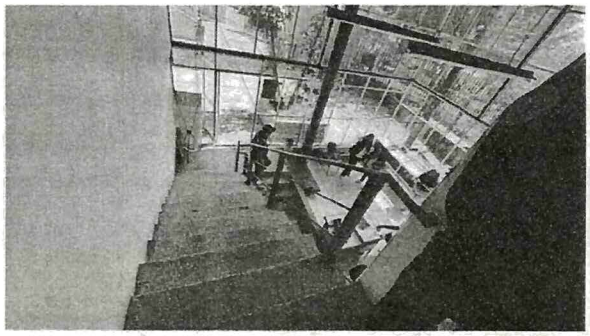

5. Espacio de Bodegas Electorales, Materiales y Sala de Consejo

5.1. Para el caso de la Bodega Electoral se contemplaron 2 espacios, cuya superficie es de 28.62m^2 y 26.88m^2 aproximadamente, dando una sumatoria total de 50.50m^2, en ambos espacios se deberán instalar cerraduras de seguridad.

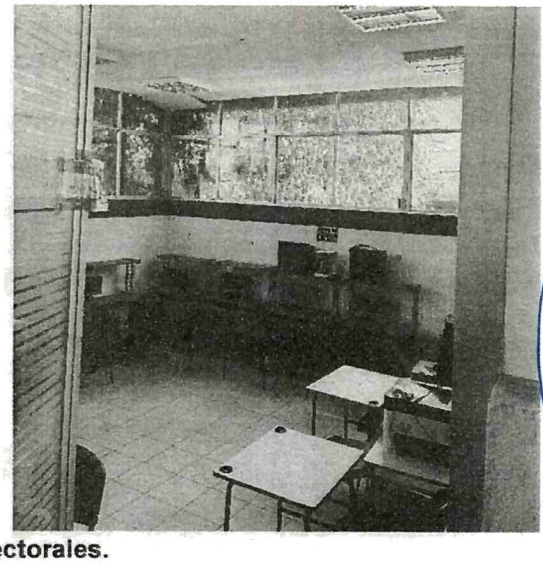

Vista de los espacios propuestos como Bodegas Electorales.

5.2. Para el espacio del primer nivel que será utilizado como bodega electoral se aprecian afectaciones en el plafón, producidas por la humedad de la techumbre, por lo cual, se deberá impermeabilizar la totalidad de la techumbre (168m^2 aproximadamente).

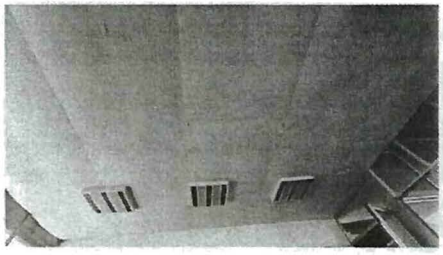
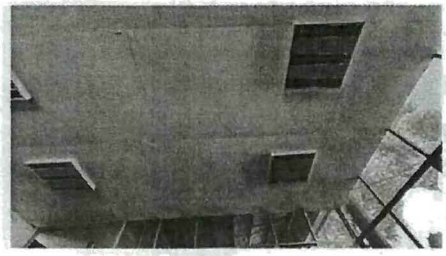
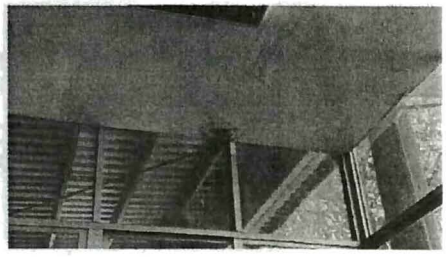

5.3. De igual forma, se deberá clausurar con Tablaroca la periferia del espacio (ventanas)

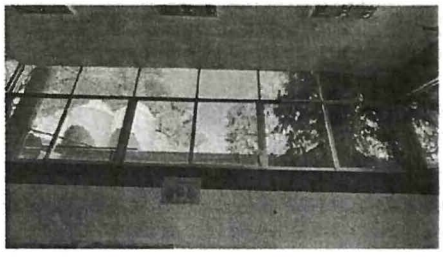
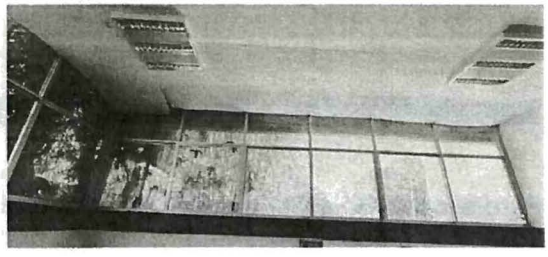

6. Acabados arquitectónicos.

6.1. El inmueble propuesto cuenta con pintura vinílica en muros y losetas vinílica de 40cm. x 40cm.

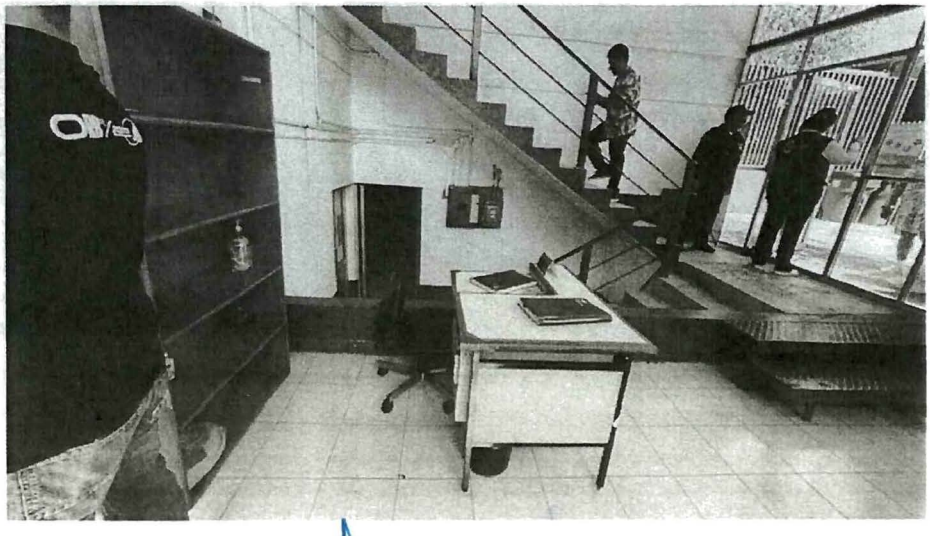

7. Accesibilidad.

El inmueble propuesto, cuenta con dos niveles, sin embargo, se puede entender a la ciudadanía en planta baja.

8. Conclusiones

Derivado de la visita realizada al inmueble ubicado Calle Diagonal Santa Úrsula, sin número, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, C.P. 04600, Coyoacán, Ciudad de México y tomando en consideración la importancia de que la Dirección Distrital 26 cuente con un inmueble que le permita llevar a cabo las actividades Institucionales de cara al proceso electoral se concluye lo siguiente:

a) El Instituto Electoral deberá adquirir los herrajes y elementos necesarios a efecto de habilitar los sanitarios.

b) Se deberán sustituir las luminarias del espacio a ocupar

c) Se deberá habilitar la infraestructura para las bodegas electorales y de materiales.

d) Se deberá impermeabilizar la techumbre del espacio a utilizar (168m^2 aproximadamente), así como, sustituir una bajada de agua pluvial dañada.

e) Se deberán revisar y corregir las problemáticas en el plafón de Tablaroca de la bodega electoral.

f) Se deberán clausurar las ventanas del espacio destinado como bodega electoral.

g) Se deberán instalar cerraduras de seguridad en los 2 espacios destinados a bodegas electorales.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Dictamen sobre la funcionalidad administrativa

Ciudad de México, 26 de abril de 2025.

Dictamen que rinde la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, sobre la funcionalidad administrativa del inmueble de la Alcaldía Coyoacán, para sede provisional de la Dirección Distrital 26; de acuerdo con el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instalación de una sede provisional respecto de una Dirección Distrital.

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO FEMENIL SANTA ÚRSULA (COYONET)			
DIRECCIÓN			
CALLE: AVENIDA DIAGONAL SANTA ÚRSULA CÓDIGO POSTAL:04600		COLONIA: PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA DEMARCACIÓN TERRITORIAL: COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO	
LUGAR	**DESCRIPCIÓN**	**VENTAJAS**	**DESVENTAJAS**
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	Dimensiones: 236 m² Área total construida: 320 m²	Cuenta con un espacio suficiente para la instalación de una bodega distrital para el resguardo de los paquetes electorales o consultivos; con espacios mínimos indispensables para los grupos de trabajo que se instalarían para llevar a cabo el cómputo distrital; así como viabilidad para la instalación de los servicios informáticos para el debido funcionamiento de la sede provisional. Además, cuenta con privacidad del resto del Centro de Desarrollo Comunitario al ser un inmueble independiente; por lo que no se interfiere con las actividades que lleva a cabo dicho Centro, y de la misma forma, tampoco se ven afectadas las que realizará la Dirección Distrital.	El Instituto Electoral, tendrá que erogar recursos financieros, materiales y humanos para adecuar conforme a las necesidades de la Dirección Distrital.
ÁREAS DE TRABAJO U OFICINAS	Los espacios que se podrían destinar para ser ocupados como áreas de trabajo u oficinas se encuentran en planta baja y en el primer piso, siendo un total de dos lugares. Planta Alta • 36.97 m² (5.62 x 6.58 metros).	El inmueble cuenta con los espacios mínimos indispensables como área de trabajo u oficinas, y en caso de requerir mayor espacio se adecuaría al frente del inmueble una carpa o lona, en particular para los grupos de trabajo que se instalaran con motivo de los cómputos distritales.	No aplica.

	Planta baja • 43.34 m² (11 x 3.94 metros). Nota. - Es factible colocar una lona o una carpa al frente del inmueble para contar con mayor espacio, siendo un área de 33 m² (11 x 3 metros).		
SALA DE CONSEJO	No aplica. Al no integrarse Consejos Distritales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025		
BODEGA DISTRITAL	La bodega distrital se ubicaría en dos espacios del inmueble y en distintos pisos. El primer espacio (planta baja) cuenta con una superficie 28.62 m² aproximadamente (5.4 x 5.3 metros). El segundo espacio (primer piso) cuenta con una superficie 26.88 m² aproximadamente (5.6 x 4.8 metros). Lo que da una superficie total de 55.50 m² Mientras que el espacio para albergar materiales se ubicaría a un costado del inmueble, con una superficie de 43.2 m² aproximadamente (16 x 2.7 metros).	Se cuenta con las medidas necesarias para su funcionamiento y albergar los paquetes electorales de esa Dirección Distrital. No se requiere pintura en los muros, ya que se encuentra en buen estado. Tampoco se advierte fuentes de incendios. Las escaleras para acceder a los espacios que se ocuparan como bodega distrital son anchas, lo que permitirá el fácil acceso, además de que se colocarán chapas de seguridad y se tapiaran las ventanas para mayor protección.	En uno de los espacios destinados para bodega distrital, para evitar filtraciones de agua, se requiere reparación de una parte del plafón ya que debido a un árbol que se encuentra al exterior del inmueble, se ha dañado. También en ambos espacios destinados, se requiere la colocación de señalética, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia y extintores.
ÁREA PARA LOS TRABAJOS DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	No aplica. Sin embargo, cabe la posibilidad de colocar una lona o una carpa al frente del inmueble para contar con mayor espacio, siendo un área de 33 m² (11 x 3 metros).		
ÁREAS PARA LOS SISTEMAS DE COMPUTO	Los sistemas de cómputo (Rack) podrían ubicarse en la parte baja del inmueble, justo debajo de las escaleras, entre la entrada del inmueble y uno de los espacios donde se ubicaría la bodega distrital, teniendo	El área para la instalación del rack se aprecia en condiciones óptimas; en un espacio abierto que a simple vista no cuenta con filtraciones de agua y humedad.	No aplica.

	un espacio de 2.0 m² aproximadamente (1 x 2 metros).		
ESTACIONAMIENTO	No aplica.		
BAÑOS	Se cuenta con un total de nueve baños, en la planta baja, y comparten 4 lavabos.	Tiene seis baños para mujeres y tres baños para hombres.	De las 6 tazas en el baño de mujeres 2 se encuentran fuera de servicio.
VÍAS DE ACCESO	No aplica.		
PRECIO DEL INMUEBLE	No aplica.		
USO DE SUELO DISPONIBLE	No aplica.		
ADAPTACIONES O ADECUACIONES REQUERIDAS	El inmueble cuenta con planta baja, y un primer nivel, en los que se prevén las siguientes áreas. **<u>Planta baja:</u>** ➢ Oficinas ➢ Bodega distrital ➢ Baños **<u>Primer piso:</u>** ➢ Oficinas ➢ Bodega distrital **<u>Exterior:</u>** ➢ Espacio para materiales	El inmueble cuenta con espacios para el desarrollo de las actividades del Órgano Desconcentrado. Los espacios destinados para la bodega distrital no requieren de pintura, además de tener un metraje suficiente para el resguardo de los paquetes electorales, son lugares libres de algún riesgo de incendio. De los nueve baños con los que cuenta, siete están en condiciones favorables. Además, se tienen espacios óptimos para ser ocupados por el personal de estructura y eventual. Es importante señalar que la Dirección Distrital podrá realizar sus actividades de manera libre y sin intervención de la ciudadanía que acuda al Centro Comunitario a realizar alguna actividad, ya que el inmueble donde se instalaría el Órgano Desconcentrado es independiente a la edificación donde éstas se llevan a cabo.	En ambos espacios destinados como bodega distrital se requiere: *Quitar conexiones de luz *Cambiar ambas chapas y colocar de seguridad *Tapiar ventanas *Colocar y fijar anaqueles Además, en uno de estos espacios es necesario: *Reparar plafón del techo *Podar árbol de bambú Asimismo, por lo que hace al espacio donde se colocaran los materiales se requiere: *Reparar tubo de PVC que sirve como desagüe del agua que baja de la azotea de y extender la salida al área del jardín, para evitar alguna inundación que pueda dañar los materiales. También es necesario: Para garantizar la observancia de las

		También es importante señalar que el lugar cuenta con vigilancia policiaca las 24 horas del día, con independencia del servicio de vigilancia con el que cuenta la Dirección Distrital por parte del IECM.	disposiciones legales, se requiere cubrir de manera provisional todos aquellos logos, emblemas o letreros que vinculen el inmueble con la Alcaldía Coyoacán e instalar aquellos que lo identifiquen con el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, con base en la inspección ocular realizada al inmueble Centro de Desarrollo Comunitario Femenil Santa Úrsula (**Coyonet**), ubicado en Avenida Diagonal Santa Úrsula, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, C.P. 04600, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, propuesto para sede provisional de la Dirección Distrital 26, dictamina que la propuesta en préstamo cuenta con las condiciones mínimas necesarias para que la Dirección Distrital pueda llevar a cabo sus tareas institucionales, en aras de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando la etapa del Proceso Electoral Local Extraordinaria 2024-2025, así como los relacionados con la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. Por lo que se determina que **Si cuenta con la funcionalidad administrativa necesaria para las actividades que requiere el Órgano Desconcentrado**. Lo anterior, siempre y cuando se realicen las adecuaciones y adaptaciones señaladas.

Realizó	Revisó	Vo.Bo.
LIC. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ SUPERVISOR DE GRUPO "C"	**LIC. DIANA LAURA ORTEGA NAVARRO** JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y APOYO II	**LIC. ARACELI RAMÍREZ LÓPEZ** ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Anexo fotográfico

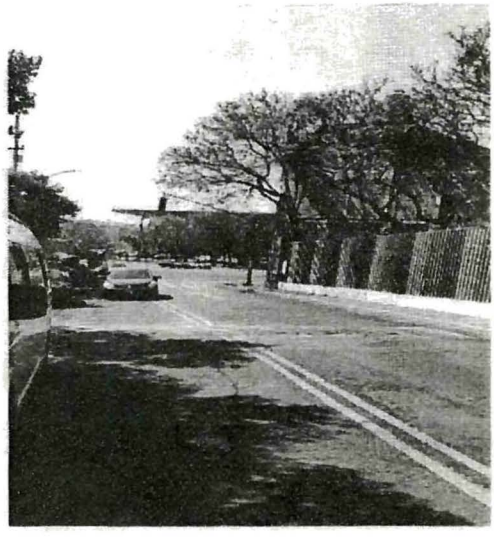

Imagen 1. Vialidad

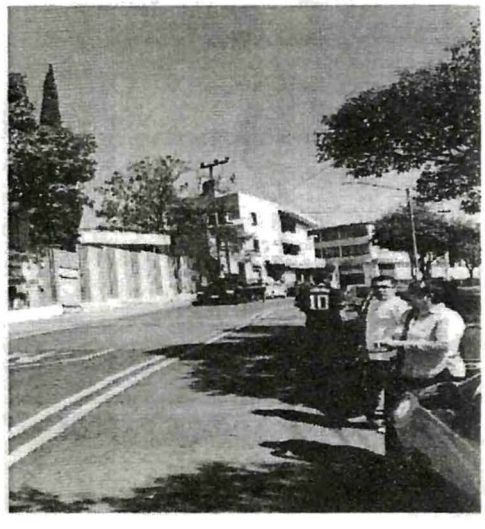

Imagen 2. Vialidad

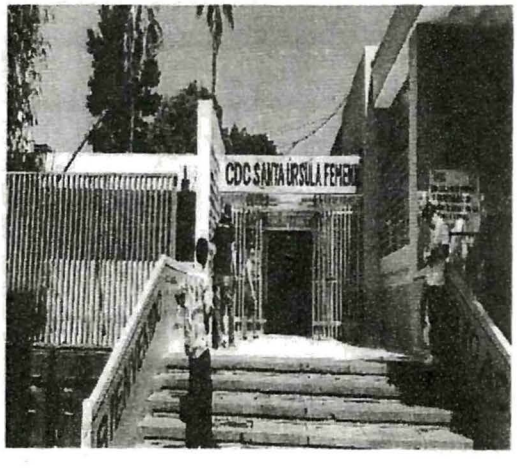

Imagen 3. Ingreso

Imagen 4. Ingreso

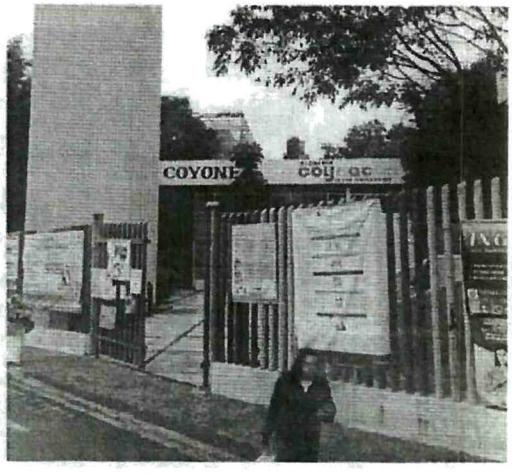

Imagen 5. Coyonet

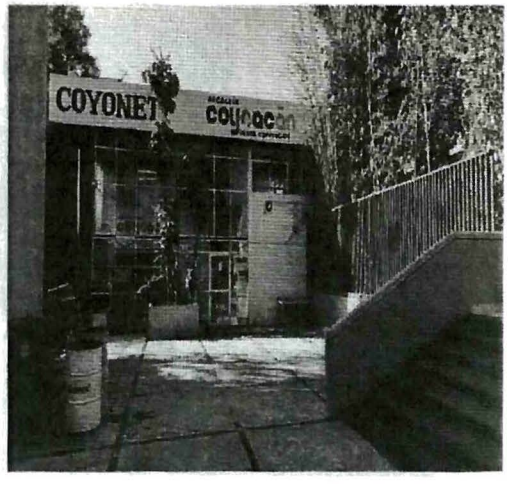

Imagen 6. Coyonet

Imagen 7. Área de oficinas

Imagen 8. Área de oficinas

Imagen 9. Área de oficinas

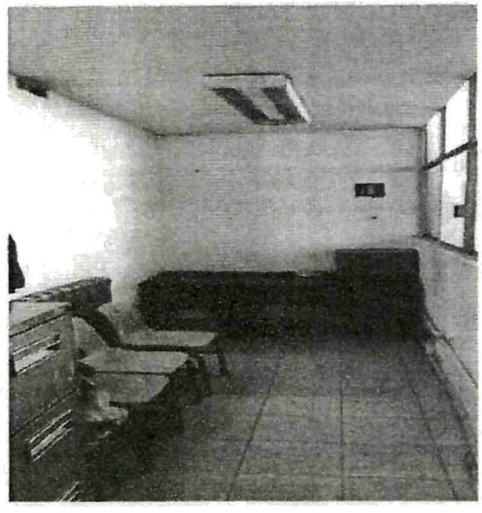

Imagen 10. Área de oficinas

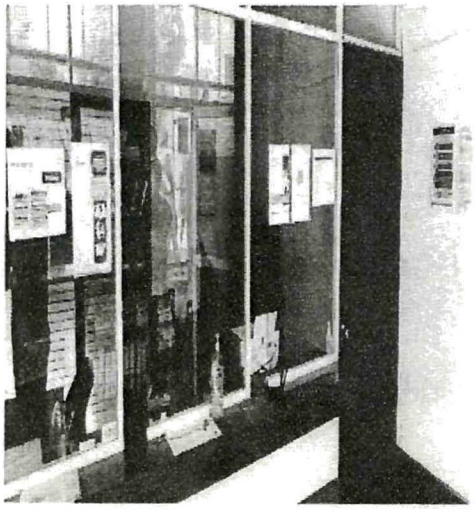

Imagen 11. Área de oficinas

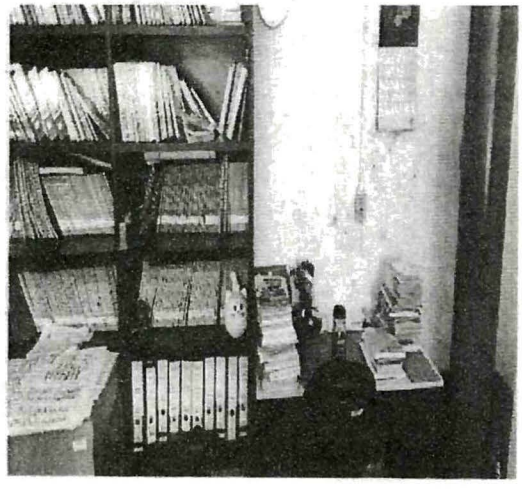

Imagen 12. Área de oficinas

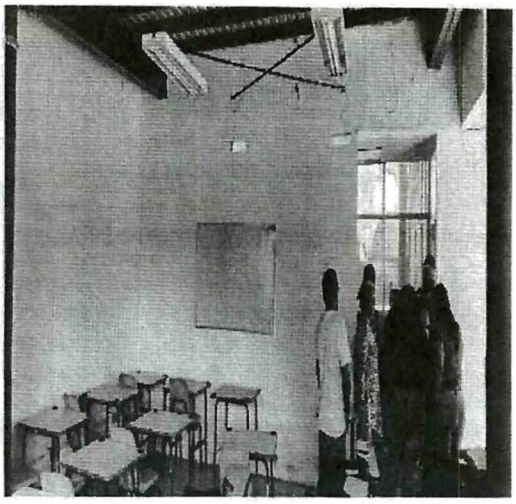

Imagen 13. Área de oficinas

Imagen 14. Escaleras

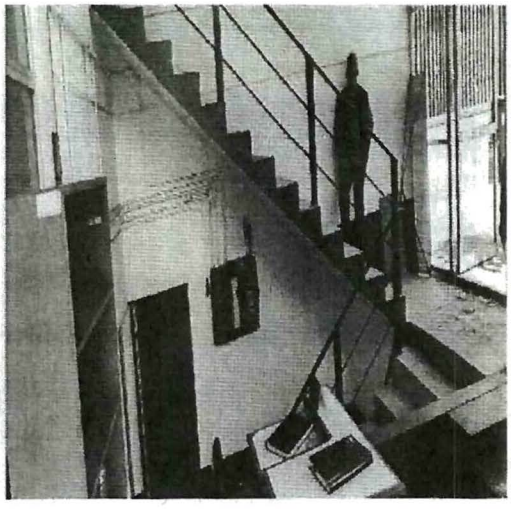

Imagen 15.Escaleras

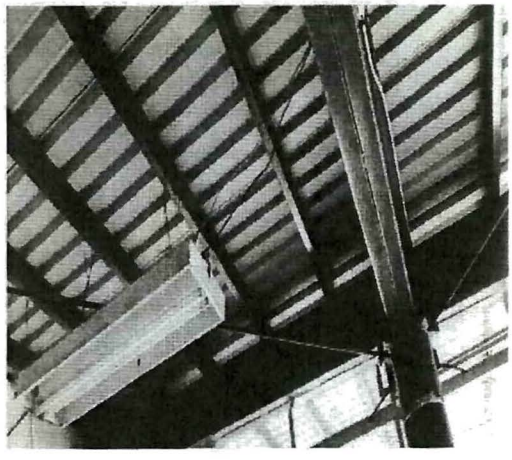

Imagen 16.Lámparas

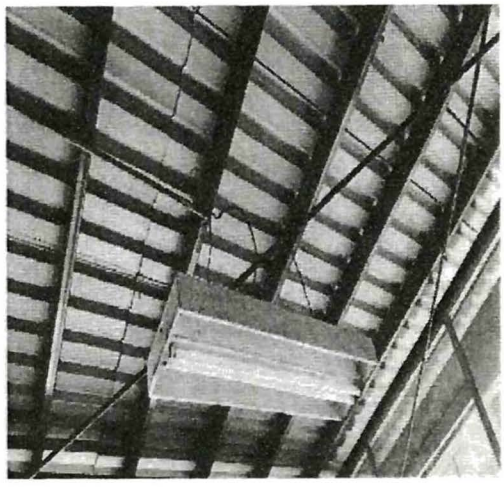

Imagen 17. Lámparas

Imagen 18.Baños

Imagen 19.Baños

Imagen 20. Baños

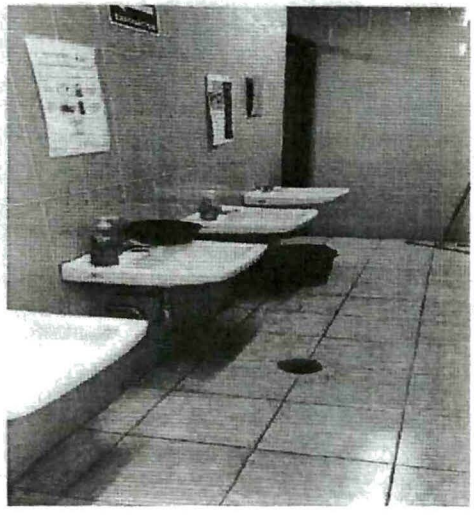

Imagen 21. Baños

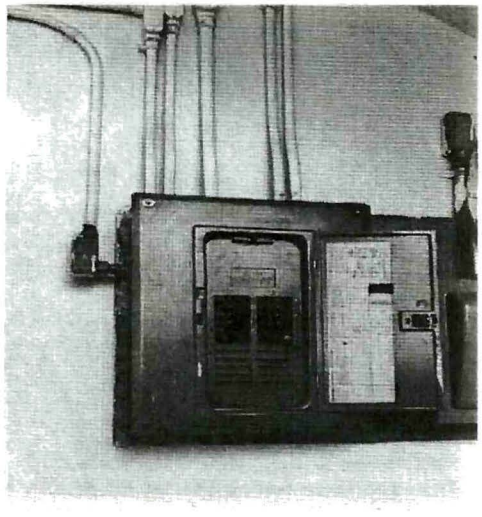

Imagen 22. Instalación eléctrica

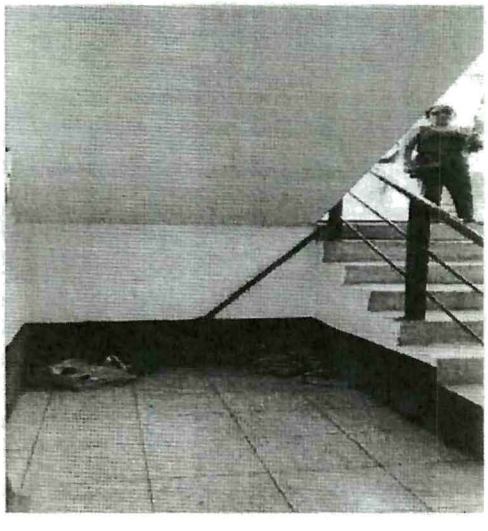

Imagen 23. Espacio para sistemas

Imagen 24. Bodega distrital

Imagen 25. Bodega Distrital

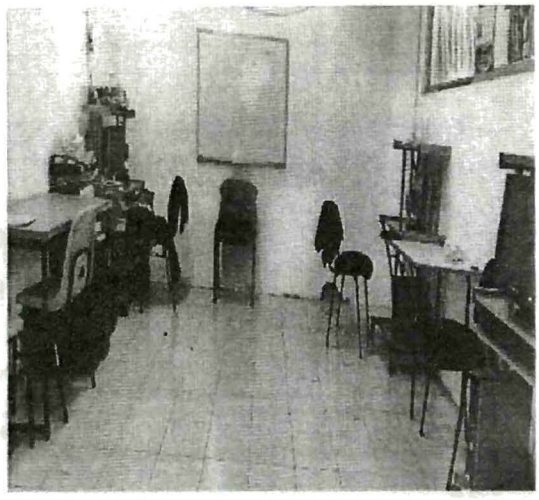

Imagen 26. Bodega distrital

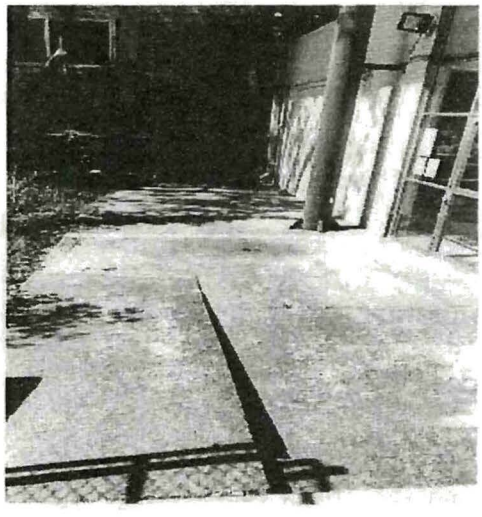

Imagen 27. Espacio para materiales

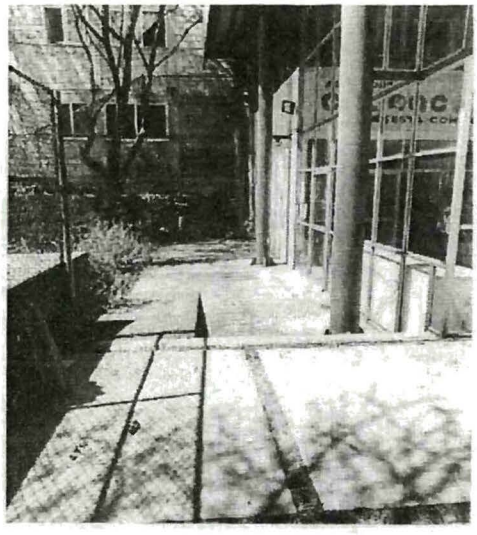

Imagen 28. Espacio para materiales

Reparaciones o adecuaciones requeridas

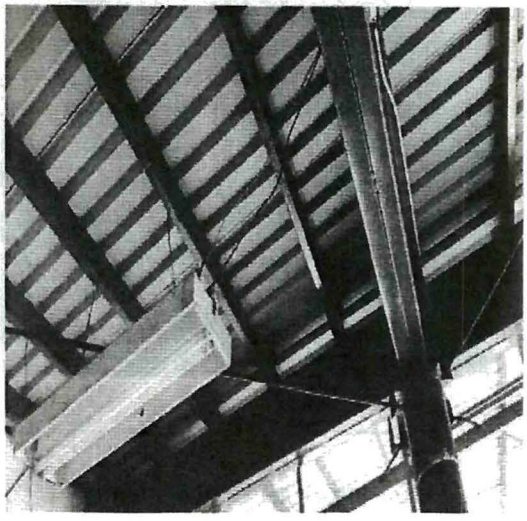

Imagen 29. Revisión de las lámparas y el cableado

Imagen 30. Revisión de la lámparas y el cableado

Imagen 31. Cubrir provisionalmente cualquier imagén relacionada con la Alcaldía

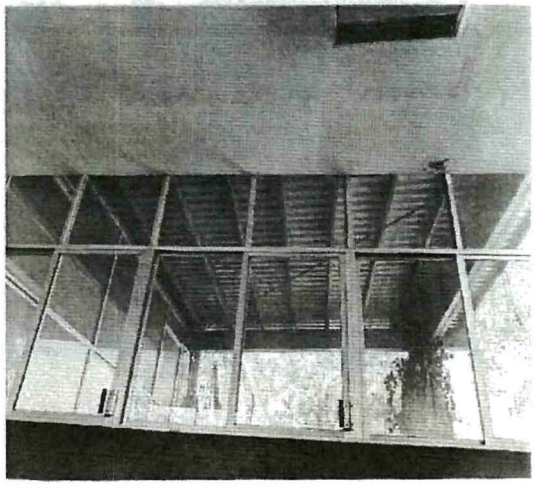

Imagen 32. Tapiar ventanas

Imagen 33. Reparar plafón para evitar filtraciones

Imagen 34. Reparar plafón para evitar filtraciones

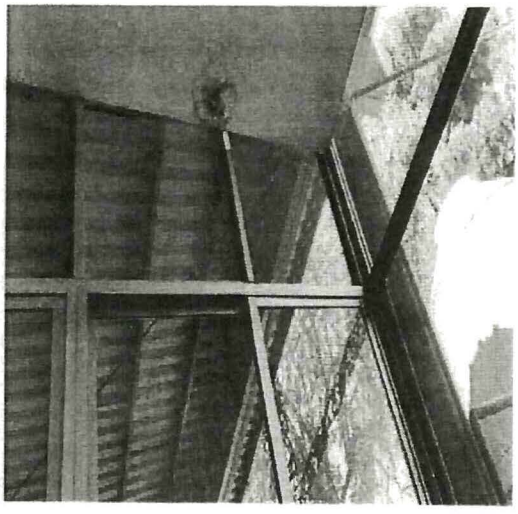

Imagen 35. Reparar plafón para evitar filtraciones

Imagen 36. Reparación del desagüe del área en la que resgurdarán los materiales

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Dictamen sobre la funcionalidad operativa de la Sede Distrital.

Código: SA-SE/FR/04
Revisión: 00
Fecha de revisión: 30-01-2025

Ciudad de México, a 26 de abril de 2025.

Dictamen que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del área destinada para la bodega distrital, dentro del inmueble propuesto como Dirección Distrital 26 de acuerdo con el Procedimiento para la contratación en arrendamiento de inmueble código SA-SE/PR01 para algún Órgano Desconcentrado del Instituto.

DIRECCIÓN	
CALLE: Diagonal Santa Úrsula NÚMERO: S/N CÓDIGO POSTAL:04600	COLONIA: Pedregal de Santa Úrsula DEMARCACIÓN TERRITORIAL Coyoacán CIUDAD DE MÉXICO

INDICADORES DE FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL **ÁREA DE LA BODEGA DISTRITAL PARA RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**	**Ubicación: Describir conforme al instructivo de llenado si es de fácil acceso, difícil acceso o acceso condicionado (Véase instructivo de llenado)**
	Es de fácil acceso por estar situada a unos 3 metros de la entrada principal, se trata de dos espacios tipo salón y oficina, respectivamente, se sitúan dentro del edificio aledaño al Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, mismo que se planea sea utilizado como sede distrital, ambos espacios constituyen un área aproximada de 55.5 m2.
	Espacio: Describir conforme al instructivo de llenado si el espacio es suficiente o insuficiente (Véase instructivo de llenado)
	Los espacios son suficientes para albergar el número de paquetes electorales proyectados para la documentación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
	Condiciones generales: Describir conforme al instructivo de llenado si el lugar es óptimo, no óptimo o requiere adecuaciones (Véase instructivo de llenado)
	El lugar es óptimo considerando los espacios disponibles, el primer salón a ocuparse se encuentra subiendo 10 escalones desde la entrada al edificio, el segundo está ubicado bajando 10 escalones también desde la entrada al edificio, ninguno de los dos presenta humedad aparentemente, en el caso del primer espacio con techo de plafón, deberá ser restaurado ya que sobre este existe techo de lámina metálica y es cercano a un árbol de bambú que deberá ser podado para evitar algún incidente o, riesgo de humedad, las ventanas de aproximadamente 1 x 1 m en lo alto, de tres de sus muros, por seguridad, deberán tapearse . Por lo que hace al segundo espacio, actualmente ocupado para oficina, se requiere colocar un pequeño chaflán en la puerta, ya que su nivel es de medio sótano en la construcción y es cercano a los sanitarios, además de que existe gotera desde el techo del edificio que deberá ser reparada para evitar cualquier riesgo de humedad. Deben realizarse las adecuaciones necesarias como la instalación fija de los anaqueles dispuestos por la Dirección Distrital, la instalación de una chapa de seguridad en cada una de las puertas; colocación de señaléticas de protección civil, un extintor de 6 k en cada espacio, dos lámparas de emergencia, y cámaras de CCTV para vigilar cada acceso, todas las ventanas de ambos espacios deberán tapearse.
INDICADORES DE FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL **ÁREA DE RESGUARDO DE MATERIALES ELECTORALES**	**Ubicación: Describir conforme al instructivo de llenado si es de fácil acceso, difícil acceso o acceso condicionado (Véase instructivo de llenado)**
	Es de fácil acceso pues estaría a 3 metros del acceso al inmueble en la planta baja, a un costado del edificio.
	Espacio: Describir conforme al instructivo de llenado si el espacio es suficiente o insuficiente (Véase instructivo de llenado)
	El espacio es suficiente para el número de materiales a resguardar.
	Condiciones generales: Describir conforme al instructivo de llenado si el lugar es óptimo, no óptimo o requiere adecuaciones (Véase instructivo de llenado)
	El lugar es óptimo, requiere el uso de tarimas y lonas para cubrir los materiales.
INDICADORES DE FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL **ÁREA DEL CONSEJO DISTRITAL**	**Ubicación: Describir conforme al instructivo de llenado si es de fácil acceso, difícil acceso o acceso condicionado (Véase instructivo de llenado)**
	Debido a que para esta Elección no se instalará el Consejo Distrital, la Dirección planea instalar los grupos de recuento en el área frontal (explanada) del edificio conocido como Coyonet, que integra el Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula en la Alcaldía Coyoacán, en este espacio se colocaría una lona. Es de fácil acceso.
	Espacio: Describir conforme al instructivo de llenado si el espacio es suficiente o insuficiente (Véase instructivo de llenado)
	La instalación de los sistemas institucionales para efectuar los cómputos distritales estarán ubicados dentro del inmueble.

	Condiciones generales: Describir conforme al instructivo de llenado si el lugar es óptimo, no óptimo o requiere adecuaciones (Véase instructivo de llenado)
	Se sugiere la revisión de la instalación eléctrica para la conexión efectiva de los sistemas de cómputo a utilizar, considerar el espacio conveniente para la instalación del proscenio.

Resultados de la valoración de la bodega distrital para resguardo de la documentación electoral		**Resultados de la valoración del área de resguardo de materiales electorales**		**Resultados de la valoración del área del Consejo Distrital**	
X		X		X	
POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO

Observaciones (Generales)

Por las condiciones de ubicación de los espacios propuestos, necesarios para el resguardo de la documentación y el espacio para la realización de los Cómputos Distritales, se considera óptima la propuesta, siempre y cuando se realicen las adecuaciones necesarias para la instalación de la bodega de documentación y la operación de los sistemas de cómputo.

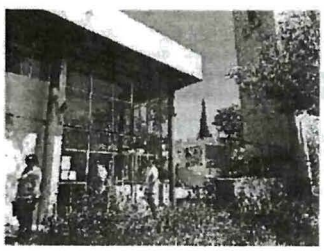

Realizó	**Revisó**	**Vo.Bo.**
Lic. Fernando Carrión Garcia Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad de Organización Electoral II	Lic. Sofía Flores Montufar Encargada del Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	Lic. Héctor Alfredo Robles Garcia Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Dictamen de Servicios Informáticos

Código: SA-SE/FR/05
Revisión: 00
Fecha de revisión: DD-MM-2025

	Fecha de elaboración: 28 de abril de 2025
DATOS GENERALES OD SOLICITANTE	
Órgano Desconcentrado:	Órgano Desconcentrado 26
Nombre y cargo de quien elaboró el dictamen: Luis Angel Cruz López supervisor de grupo C	
Número de teléfono con extensión:	5483 3800 ext 4609
Correo electrónico:	luis.cruz@iecm.mx

Infraestructura y telecomunicaciones en un inmueble		
Elemento	**Servidor**	Características
Ubicación	Rack de comunicaciones se ubicará en el primer piso frente a la posible bodega	
Viabilidad	Es viable	
Ingeniería Eléctrica adecuada	El lugar cuenta con tomas de corriente que abastecen el lugar	
Observaciones	**Servicios de Telecomunicaciones:** • Se requerirá la instalación de servicios de comunicaciones ya que no cuenta con ellos. • Adecuaciones para habilitar servicio. • Se realizará la instalación del Rack de comunicaciones fijando la estructura al piso realizando perforaciones y colocando taquetes expansivos. • Disposición y facilidad de ingreso a proveedores con el equipo requerido para la instalación del cableado estructurado para el servicio de red. **Alimentación eléctrica:** • Se solicita el apoyo para la verificación y funcionalidad de la corriente eléctrica en las tomas existentes y sí es necesario instalar las tomas de corriente adecuadas para el buen funcionamiento de la infraestructura de comunicaciones.	

Describir la infraestructura física		
Elemento	Cableado estructurado	Características
Ubicación	Se encontrará en todas las áreas que requiera de servicio de voz y datos	
Viabilidad	Viable	
Ingeniería Eléctrica adecuada	Requiere la adecuación para los posibles espacios de estaciones de trabajo que asignara el órgano adecuándolas también para los equipos de cómputo, impresión equipos de cctv, equipos de red inalámbrica y de transmisión de video.	
Observaciones	Los trabajos de instalación de cableado estructurado requieren de perforaciones en muros, paredes falsas, pisos para poder fijar canaletas, tubería, charolas cajas de nodo de red y de sistema de cctv. Dar todas las facilidades a proveedor que instalara cableado estructurado y sistema de cctv para poder operar.	

Añadir tantos elementos como se requiera			
Elemento	describir	Características	
Ubicación	Rack de comunicaciones		
Viabilidad	Es viable.		
Ingeniería Eléctrica adecuada	Considerar 2 conexiones eléctricas para los servicios de red de voz, datos y de servicios de respaldo		
Observaciones	Apoyo con el fácil acceso a los proveedores del servicio de comunicación para la instalación y configuración de los equipos dentro del inmueble donde se encontrará el rack.		

Elaboró

Firma

Luis Angel Cruz López

Recibe

Firma

Araceli Ramírez López

Ciudad de México, Coyoacán a 30 de abril de 2025
No. Oficio: ALC/DGJG/0312/2025
Asunto: Se emite respuesta.

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de apoyo para el uso de un espacio físico, me permito informarle que se ha determinado como idóneo el ubicado dentro del Centro de Desarrollo Comunitario Santa Úrsula, inmueble situado en Diagonal San Ricardo S/N, esquina con Avenida Santa Úrsula, C.P. 04600, en esta demarcación territorial.

El espacio referido podrá ser utilizado a partir del 5 de mayo del presente año, a efecto de que ese Instituto lleve a cabo las adecuaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades, tales como la instalación de servicios, el traslado de equipo y bienes muebles, entre otros.

Por su parte, esta Alcaldía se encuentra realizando las gestiones correspondientes para reubicar las actividades y los bienes muebles que actualmente se encuentran en el espacio en cuestión, a fin de facilitar su disponibilidad y uso.

Lo anterior se efectúa en el marco del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Alcaldía Coyoacán, así como en cumplimiento del Programa Anual de Trabajo 2025.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO
Y DE GOBIERNO

ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ

C.c.p. José Giovani Gutiérrez Aguilar. Alcalde en Coyoacán. Para su superior conocimiento.
Fernando Daniel Cravioto Padilla. Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico. Para su atención.